

AUTO No. 01526

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018 en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital No. 109 del 16 de marzo del 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo del 2009, el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución No. 0653 del 11 de abril del 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007, se le otorgó a la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B” (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la calle 13 No 43 – 02 de la de Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- Opacímetro marca BEAR – INSPECTOR GAS, serie No.5902.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que mediante la Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008, se le otorgó a la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE B" en el establecimiento ubicado en la calle 13 No 43 – 02 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo para la línea de motocicletas:

- Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA serie No. A7K 31543.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER162426 del 28 de diciembre de 2012, el señor **JHON ALEXANDER VENTE LOMBANA**, representante legal de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, domiciliada en la calle 13 No. 43 – 02 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, presentó ante esta secretaria la solicitud de certificación de revisión en materia de gases, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor para motocicletas de dos tiempos, con software de aplicación MAXITEK-CARTEK S.A. mediante el uso del siguiente equipo:

- Equipo analizador de Gases (2-T), Marca BEAR. Número 416-505, serie No. A8J31878.

Que mediante comunicación identificada con radicado No. 2013ER061798 del 28 de mayo de 2013, el suplente del representante legal de la empresa en mención allegó el recibo de pago con la respectiva autoliquidación para la habilitación del banco de gases para la línea de motos (4-T).

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER062898 del 30 de mayo de 2013, el suplente del representante legal de la empresa **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con NIT. 900.170.215-1, aclaró los siguientes radicados: 2012ER162426 del 28 de diciembre de 2012, se radicó documentación para la certificación de un banco de Gases Marca Horiba Bear, modelo 416-00505, serie No. A8J31878, para el análisis de gases **MOTOS 2T**, y mediante radicado No. 2013ER061798 del 28 de mayo de 2013, se presentó solicitud para la certificación de un banco de Gases Marca Horiba Bear, modelo 416-00505, serie No. A7K-31543, para el análisis de **MOTOS 4T**.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER063187 del 30 de mayo de 2013, el suplente de la empresa en mención presentó ante esta secretaria la solicitud de inclusión de un equipo para la evaluación de motos cuatro tiempos (4-T), con el respectivo formulario diligenciado y corregido indicando las siguientes características:

Página 2 de 12



- Equipo analizador de Gases (4-T) Marca HORIBA BEAR, serie No. A7K 31543, software CARTEK – MAXITECK.
- Equipo analizador de Gases (2-T) Marca HORIBA BEAR, serie No. A8J31898, software CARTEK – MAXITECK.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER083737 del 11 de julio de 2013, la empresa en mención aclaró que los analizadores que hacen parte de la pista de motos es Marca Horiba-Bear serie No. A731543, dedicado al análisis de gases en motos 4 tiempos y el analizador Marca Horiba-Bear serie No. A8j31878 dedicado al análisis de gases en motos 2 tiempos utilizan el software cartek station versión 1.14.0.210

Que mediante Resolución No. 01201 del 02 de agosto del 2013, se aclaró que la Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008 hace parte integral de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007. Se modificaron los artículos primero de las resoluciones No. 4060 y 1502. Así mismo, se modificó el artículo cuarto de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre del 2007.

Que mediante Resolución No. 00257 del 07 de febrero del 2017, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007 en el siguiente sentido:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad **CDA RUEDE SEGURO LTDA**, identificada con NIT. 900.170.215-1, representada legalmente por el señor **MARIO ROBAYO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.241, la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, en el establecimiento ubicado en la Calle 13 No. 43-02, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo del Software de aplicación **CARTEK STATION VERSIÓN 1.20.1** proveedor **CARTEK**, en los siguientes equipos:

Línea de livianos:

- **Equipo analizador de Gases:** Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- **Opacímetro Marca:** BEAR – INSPECTOR GAS serie No. 5902.

Línea de motos:

- **Equipo analizador de Gases motos (2-T),** Marca BEAR. Número 416- 00505, serie No. A8J31878. Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

• **Equipo analizador de Gases motos (4-T) Marca HORIBA BEAR, modelo 416-00505, serie No. A7K31543, Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.**

Equipo de contingencia:

• **Equipo analizador de gases OTTO de contingencia, Marca: KODIAK, Serie: A5A32541, Marca BANCO: HORIBA, Serie BANCO: A5A32541, Software: CARTEK STATION, Versión 1.20.1 Proveedor del Software: CARTEK, Valor del PEF 0.516.**

(...)

Que mediante Radicado No. **2018ER309527** del 27 de diciembre del 2018, la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con NIT. No. **900.170.215-1**, a través de su representante legal SUPLENTE el señor **MARIO ANDRÉS ROBAYO BERNAL** con cédula de ciudadanía No. **1.010.187.251**, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B", ubicado en la **CALLE 13 # 43-02** localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes tres (03) equipos:

- **ANALIZADOR DE GASES** de vehículos con motor a gasolina. MARCA/ **ACTIA**. MODELO/ **AT505**. SERIAL/ **260/18** VERSIÓN/ **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN /**TECNI-RTM**. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ **TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**
- **OPACIMETRO MARCA SENSORS LCS2400 SERIAL G18509203.**
- **ANALIZADOR DE GASES** para motores 4T. MARCA/ **ACTIA**. MODELO/ **AT505**. SERIAL/ **263/18** VERSIÓN/ **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN /**TECNI-RTM**. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ **TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Recibo de pago No. 4311908 del dieciocho (18) de diciembre del 2018, por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.793.978.00) M/cte.

Página 4 de 12



- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día (21) de noviembre del 2018.
- Descripción de los equipos indicando marca, tipo, y aspectos técnicos.
- Declaración de cumplimiento de la Normas Técnicas Colombianas 5385, 5375, 5365, 4983 y 4231.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Documentación Técnica.
- Aplicativo de Autoliquidación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución No. 627 del 7 de abril del 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: *"...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario..."*, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución No.653 del 11 de abril del 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 653 del 11 de abril de 2006, establece:

"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán

Página 5 de 12



presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución No. 0653 del 11 de abril del 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.

2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.

3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página web de la respectiva autoridad



ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”

Que el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. -acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4



	tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que, dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que, habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el señor **MARIO ANDRÉS ROBAYO BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.187.251** en calidad de representante legal SUPLENTE de la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con NIT. No. **900.170.215-1**, Centro de Diagnóstico Automotor ubicado CLASE B, ubicado en la **CALLE 13 # 43-02** localidad de Puente Aranda de esta ciudad. Con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

- **ANALIZADOR DE GASES** de vehículos con motor a gasolina. MARCA/ **ACTIA**. MODELO/ **AT505**. SERIAL/ **260/18** VERSIÓN/ **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN /**TECNI-RTM**. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ **TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**
- **OPACIMETRO MARCA SENSORS LCS2400 SERIAL G18509203.**
- **ANALIZADOR DE GASES** para motores 4T. MARCA/ **ACTIA**. MODELO/ **AT505**. SERIAL/ **263/18** VERSIÓN/ **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN /**TECNI-RTM**. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ **TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre del 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de

Página 9 de 12



Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por el representante legal suplente de la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con NIT. No. **900.170.215-1**, señor **MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL** con cédula de ciudadanía No. **1.010.187.251**, Centro de Diagnóstico Automotor clase (B) ubicado en la **CALLE 13 # 43-02** localidad de Puente Aranda de esta ciudad. Con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

- **ANALIZADOR DE GASES** de vehículos con motor a gasolina. MARCA/ **ACTIA**. MODELO/ **AT505**. SERIAL/ **260/18** VERSIÓN/ **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN /**TECNI-RTM**. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ **TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**
- **OPACIMETRO MARCA SENSORS LCS2400 SERIAL G18509203.**
- **ANALIZADOR DE GASES** para motores 4T. MARCA/ **ACTIA**. MODELO/ **AT505**. SERIAL/ **263/18** VERSIÓN/ **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN /**TECNI-RTM**. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ **TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.**, ubicado en la **CALLE 13 # 43-02** localidad de Puente Aranda de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición antes relacionados cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución No. 3768 del 2013.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el número de equipos solicitados por la sociedad en comento, se establece como término máximo de dos (02) días para realizar la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con NIT. No. **900.170.215-1**, a través de su



representante legal (o quien haga sus veces), sociedad ubicada en la **CALLE 13 # 43-02** localidad de Puente Aranda de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO. Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá, si es de su interés, comunicarse al correo cda@ambientebogota.gov.co, con el fin de programar la visita técnica de certificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **23** días del mes de **mayo** del año **2019**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SCAAV (FUENTES MÓVILES)

SDA-16-2007-2794

Elaboró:

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON C.C: 80173124 T.P: N/A

CONTRATO 20190548 DE 2019 FECHA EJECUCION: 16/05/2019

Revisó:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ C.C: 79801268 T.P: N/A

CONTRATO 20190502 DE 2019 FECHA EJECUCION: 16/05/2019

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ C.C: 79801268 T.P: N/A

CONTRATO 20190502 DE 2019 FECHA EJECUCION: 20/05/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON C.C.: 80173124 T.P.: N/A

CONTRATO 20190548 DE 2019 FECHA EJECUCION:

16/05/2019

Aprobó:
Firmó:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 29 MAY 2019 29 días del mes de Mayo, del año (2019), se notifica personalmente el contenido de Auto N° 01526 al señor John Fredy Flores Boharquez en su calidad de Automotriz

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 11.510.893 de Masquera T.P. No. _____ del E.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO John Fredy Flores
 Dirección Calle 13 # 43-02
 Teléfono (s) 7450298
 Hora 10:40 am
 QUIEN NOTIFICA Zorena Lince

Bogotá, D.C. 27 de mayo de 2019

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE

E.

S.

D.

TIPO DE ACTUACIÓN: NOTIFICACIÓN AUTORIZACION
EXPEDIENTE: AUTO No. 01526 de 2019.

MARIO ANDRÉS ROBAYO BERNAL mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.187.251 de Bogotá, obrando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CDA RUEDE SEGURO SAS**. Nit :900.170.215-1, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero **AUTORIZACION** al Sr. **JOHN FREDY FLOREZ BOHORQUEZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11510893 de Mosquera, para que, en mi nombre y representación, se notifique del **AUTO 01526 de 2019**.



AUTORIZO:

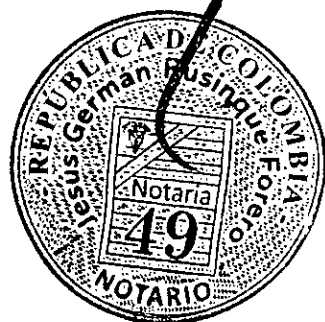
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Andrés Robayo Bernal".

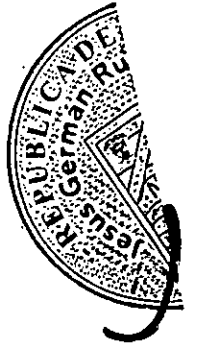
MARIO ANDRÉS ROBAYO BERNAL
C.C. No. 1.010.187.251

AUTORIZADO:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Fredy Florez Bohorquez".

JOHN FREDY FLOREZ BOHORQUEZ
C.C. 11510893





EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



31672

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1010187251, presentó el documento dirigido a SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



862mlswdthl0
27/05/2019 - 12:15:58:776



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jorge García
C.C. 19.523.380

Guadalupe



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 862mlswdthl0



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA D^a CIUDADANIA

NUMERO 1.010.187.251

ROBAYO BERNAL

APELLIDOS

MARIO ANDRES

NOMBRES

Mario Robayo



INDICE DERECHO

27-OCT-1989

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78

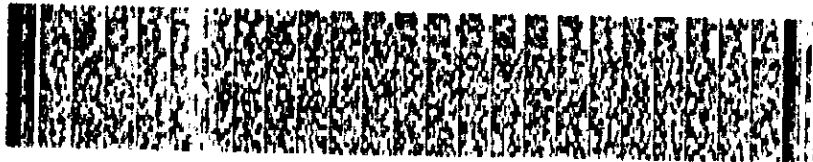
O+

M

ESTATURA G.S. RH SEXO
18-DIC-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-000931 3-M-1010187251-20081011

0004227425A 1

23598030



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01914123174779

9 de mayo de 2019 Hora 10:37:51

1019141231

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CDA RUEDE SEGURO S.A.S
N.I.T. : 900170215-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01734192 del 31 de agosto de 2007

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,252,679,911
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 13 No. 43 02
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: vivianacárvajal@diagnostiya.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CL 13 No. 43 02
Municipio: Bogotá D.C.

** Nombramientos **

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2018, inscrita el 15 de enero de 2018 bajo el número 02292901 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
ROBAYO QUINTERO MARIO	C.C. 000000019339241
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO BERNAL MARIO ANDRES	C.C. 000001010187251

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad estará representada legalmente ante terceros por el gerente. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: El gerente es él representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) Administrar la razón social; b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la asamblea general de accionistas; c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la asamblea general de accionistas; d) Presentar un informe de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la asamblea general de accionistas; y g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente y sus suplentes tendrán las siguientes limitaciones: A. No podrán vender activos de la empresa, sin autorización expresa de la asamblea general de accionistas. B. No podrán adquirir préstamos con terceros, incluido el sector financiero sin autorización expresa de la asamblea general de accionistas. C. No podrá ser fiador avalista de ninguna persona natural o jurídica sin la autorización expresa de la asamblea general de accionistas. D. En cuanto a la cuantía: El gerente y su primer suplente podrá contratar hasta la suma de 100 salarios mínimos mensuales vigentes, sin autorización previa y expresa de la asamblea general de accionistas. El segundo suplente podrá contratar hasta la suma de 25 salarios mínimos mensuales vigentes, sin autorización previa y expresa de asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 30 de Accionista Único del 9 de enero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el número 02440125 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BEST FINANCIAL S.A.S.	N.I.T. 000008300870162



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01914123174779

9 de mayo de 2019 Hora 10:37:51

1019141231

Página: 3 de 3

* * * * *

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 19 de enero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el número 02440126 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARRILLO GIRALDO OSCAR MAURICIO	C.C. 000000079365104

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: CDA RUEDE SEGURO LTDA
 Matrícula No: 02500956 del 22 de septiembre de 2014
 Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 13 NO. 43 02
 Teléfono: 2692999
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: VIVIANACARVAJAL@DIAGNOSTIYA.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sabados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Camara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
 * * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,


Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
		CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
		Código: PM04-PR49-F1	Versión: 12

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA _____
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE _____

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Auto N° 01526
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: _____
3. TERCERO: CDA Rueda Seguro Ltda.
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 900-170-215-1.
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 - Mayo - 2019
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL X
 - AVISO _____
 - PUBLICACIÓN DE AVISO _____
 - EDICTO _____
 - CONDUCTA CONCLUYENTE _____
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 30 Mayo - 2019

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Norido Lorena Luna Antury
2. CEDULA DE CIUDADANIA: I.O.D. 174.824
3. No DE CONTRATO: SDA-CPS-20190808

FIRMA: Lorena Luna

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019